Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS Y EN OTRAS INSTALACIONES Y ZONAS ACOTADAS DE LA CIUDAD.

Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Educadora

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación es el servicio de seguridad y vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria y otros Centros de uso educativo y/o sociocultural de propiedad municipal, así como zonas acotadas e instalaciones de carácter lúdico, educativo, cultural o deportivo ubicados en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de funciones de vigilancia de los inmuebles y sus instalaciones anexas y enseres, además del mantenimiento del orden y el control de acceso de las personas que acudan a las dependencias, zonas e instalaciones mencionadas. Todo ello para, además de disponer de un servicio que ofrezca seguridad a los usuarios y participantes en los eventos y actividades que se promuevan por la Oficina Gestora del Contrato, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De forma general realizará las tareas y servicios siguientes:

- Abrir y cerrar los accesos al centro de trabajo, lo que conllevará implícito, tanto la desconexión como la conexión de los sistemas de alarma existentes en el inmueble.
- Protección y auxilio al personal del centro y personas en general que se encuentren en el recinto, en caso de conflicto con extraños.
- Identificación de usuarios y personas ajenas que accedan al centro.
- Protección especial contra robos. La empresa adjudicataria tendrá conexión telefónica al centro de control de alarmas que se determine durante las 24 horas.
- Prevención y protección contra incendios.
- Atenderá a las instrucciones que se encomienden por parte de la Oficina Gestora del Contrato y, en todo caso, se tendrá en cuenta las restricciones que imponga la Ley de Seguridad Privada.
- Vigilancia de los accesos en horarios de apertura y cierre.
- Realizará una vigilancia "de visu" por el interior de las instalaciones, con rondas periódicas.
- Vigilancia a puerta cerrada, cuando sea necesario.

- Informará periódicamente mediante "parte de novedades" que con carácter diario se emitirá al jefe de unidad, también se enviará a la Oficina Gestora del Contrato cuando así fuera requerido.
- El personal de vigilancia tendrá los cursos y conocimientos para el correcto desempeño de su labor, así como de programas adaptados a la seguridad y controles de acceso.

2.- REQUISITOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.1.- Los adjudicatarios podrán ser cualquier entidad que tenga por objeto la seguridad privada, debidamente constituida, inscrita en el Registro correspondiente y con capacidad legal para contratar. Para ello deberán aportar los estatutos de la entidad, o documento análogo, en el que se describan los objetivos de la misma.

2.2.- Para concurrir a la adjudicación, deberán acreditar los siguientes certificados:

1. Certificado de sistema de gestión de calidad referido a la prestación del servicio de seguridad objeto del contrato y emitido por entidad certificadora homologada y cuyo ámbito sea, al menos, la isla de Gran Canaria.
2. Certificado ISO 14.001 de su sistema de gestión medioambiental que incluya en su alcance la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en el ámbito, al menos, de la isla de Gran Canaria.

La omisión de alguno de estos certificados conllevará la exclusión del proceso de licitación.

2.3.- Oferta económica: especificando los precios/hora unitarios de vigilante de seguridad.

PRECIOS DE LICITACIÓN
HORA DIURNA :.....17,50 € .....IGIC: 0,83 €
HORA NOCTURNA:.....19,00 € .....IGIC: 0,90 €
HORA FESTIVA:.....18,61 € .....IGIC: 0,89 €

3.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio ofertado:	
Hora diurna:.....	48 puntos
Hora nocturna:.....	8 puntos
Hora festiva:.....	4 puntos
Porcentaje de reducción en la Revisión de Precios:	
0%.....	0 puntos
50%.....	5 puntos
100%.....	10 puntos
Mejoras sin contraprestación económica:	
Número de horas de servicio, con carácter anual, ofrecido por el licitador a su exclusivo cargo:.....	30 puntos

PRECIO OFERTADO:

La empresa que presente el precio más bajo en cada modalidad obtendrá la puntuación máxima en dicha modalidad (48, 8 o 4 puntos). Para la puntuación del resto de ofertas se

utilizará la siguiente fórmula: (PM*MO)/O, dónde PM es la puntuación máxima; O es la oferta evaluada y MO es la oferta económica más baja.
Se deberá indicar el precio propuesto para todas y cada una de las modalidades expuestas (diurna, nocturna y festiva). La ausencia de propuesta para alguna de ellas conllevará la descalificación de la oferta.

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN EN LA REVISIÓN DE PRECIOS:
Sólo existen tres posibles variables:
No aplicación de Revisión de Precios, con lo que se obtienen 10 puntos.
Aplicación del 50% del índice de revisión que corresponda, que suponen 5 puntos.
Aplicación total del índice de revisión que corresponda, calificándose con 0 puntos.

MEJORAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:

El licitador podrá, bajo un apartado denominado MEJORAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, proponer, a su exclusivo cargo, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad descritos, durante cada año, a lo largo de toda la vigencia del contrato.
La empresa que presente el mayor número de horas obtendrá la puntuación máxima (30 puntos), puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante regla de tres.

4.-RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA CONTRATANTE:

La relación Empresa-Ayuntamiento, se canalizará a través del Servicio de Educación, bajo los siguientes parámetros:

A) Organización del Servicio.

El servicio de vigilancia podrá prestarse, a requerimiento de la Oficina Gestora del Contrato, todos los días del año, inclusive domingos y festivos y en cualquier franja horaria, aunque el 85% del servicio se prestará en jornada normal laboral (08,00 a 20,00 horas, de lunes a viernes).

B) Funcionamiento y coordinación.

Dadas las características del sector de la población a participar en la utilización de las instalaciones de los centros, dependencias, instalaciones y otras zonas acotadas, es indispensable que el servicio se preste en un clima de confianza y serenidad.

La empresa contratada nombrará y dará órdenes oportunas a su personal al objeto de cubrir los servicios que se determinen.

Para la coordinación del servicio la empresa adjudicataria asignará un interlocutor con la Oficina Gestora.

C) Control.

La empresa adjudicataria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la **factura mensual** del coste del servicio a mes vencido, acompañada de un cuadrante de servicios realizados.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES .

A) El Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:

A.1.) Ordenar discrecionalmente modificaciones en el servicio que sean de interés para la población que utilice las instalaciones de los centros educativos, dependencias, instalaciones y otras zonas acotadas en cuanto a la calidad de los servicios que se prestan.

A.2.) Fiscalizar la gestión de la empresa contratante a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio.

A.3.) Imponer a la empresa contratante las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

A.4.) Suprimir el servicio.

A.5.) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) Serán obligaciones generales del adjudicatario.

B.1) Prestar el servicio de modo dispuesto en el pliego y ordenado posteriormente por el Servicio de Educación.

B.2) Admitir todos los servicios de manera regular y continuada.

B.3) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social que afecten al personal adscrito a la explotación que no tendrá relación laboral o funcionarial con éste Ayuntamiento.

B.4) La empresa contratante deberá disponer del Libro de Reclamaciones, en el que figurarán las anomalías e incidencias.

Este Ayuntamiento está facultado para solicitar a la empresa contratante en cualquier momento toda la documentación que sea necesaria al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento de la empresa en el orden fiscal, laboral, administrativo, etc.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio se realizará en un plazo de **CUATRO AÑOS**, pudiéndose prorrogarse sin que la duración total incluidas las prórrogas, pueda exceder de **seis años.**

8.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Dada la duración del contrato, sí procede la revisión de precios.

9.- ADJUDICACIÓN E IMPORTES.

El importe máximo anual de adjudicación para la realización del contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (900.000,00 €),** siendo el importe del **IGIC 42.857,15 €,** financiado con cargo a la partida presupuestaria **07.01A/321.01/227.01.**

10.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Grupo: M - Servicios Especializados
Subgrupo: 2 - Servicios de seguridad, custodia y protección
Categoría: D - Anualidad Media igual o superior a 600.000,00 €

11.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, la empresa que resulte adjudicataria del contrato está, en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, salvo las excepciones contempladas en dicha norma.

Las Palmas de Gran Canaria, marzo de 2011.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Carlos Alberto Díaz Morales

ANEXOS E INFORMES JUSTIFICATIVOS

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario debe suscribir un seguro de responsabilidad civil (directa, solidaria y/o subsidiaria) por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad en el objeto del contrato.

a) Descripción del riesgo asegurado: Debe figurar el texto íntegro de la cláusula 1.- "Objeto del Contrato", del Pliego de Condiciones técnicas redactado a efectos del contrato que nos ocupa.

No deben figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe de cumplir con arreglo a las prescripciones técnicas de este concurso y por las que pueda ser reclamado civilmente.

b) Tomador de seguro: el adjudicatario.

c) Asegurados: el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Beneficiarios: cualquier tercero perjudicado por la actividad descrita en este Pliego.

Coberturas a contratar:

- R.C. explotación o general/ patronal 600.000 euros
- R.C. patronal 150.000 euros (sublímite por víctima)
- R.C bienes en custodia 50.000 euros
- Defensa y fianzas civiles y penales.
- Cláusulas de liberación de gastos.

e) Capital asegurado mínimo por siniestro: 600.000euros.
Límite víctima patronal: 150.000 euros
Límite para bienes en custodia: 50.000 euros a primer riesgo

f) Franquicia máxima: General: 300 euros
Bienes en custodia: 600 euros

g) Vigencia del contrato: de acuerdo con lo estipulado en "Duración de contrato", ampliando la cobertura hasta 2 años más, después del vencimiento del contrato suscrito.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato suscrito con Excelentísimo ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Adjudicatario cambie, por el motivo que sea,

de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:

1.- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia del seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.

2.- Los daños causados por los trabajadores que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes a la finalización de la póliza.

i) En el contrato de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquier cambio introducido por el adjudicatario/tomador en las condiciones de la póliza, incluida la falta de pago.

j) Como requisito para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar con 5 días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, causa de resolución del contrato con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda"